

RESOLUCIÓN No. 04120

“POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016, la Resolución 02185 de 2019, la Resolución 1865 de 2021 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERA NDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2020ER97182 de fecha 10 de junio de 2020, el señor OSCAR VALLEJO MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.118 de Bogotá, en su calidad de autorizado por la señora ANA ISABEL COBA OSORIO identificada con cédula de ciudadanía N°. 32.752.399 de Barranquilla, representante legal del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de dos (02) individuos arbóreos, ubicados en espacio público, ya que interfieren con el proyecto “*Ampliación Plaza de las Américas*”, en la Carrera 71D No. 6 - 94 Sur; localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40066878.

Que, adjunto al escrito en mención se allega Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados, suscrito por la señora ANA ISABEL COBA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.752.399 de Barranquilla, en su calidad de representante legal del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Quince (15) Fotos de los individuos arbóreos.
2. Autorización suscrita por la señora ANA ISABEL COBA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.752.399 de Barranquilla, en su calidad de representante legal del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, al señor OSCAR VALLEJO MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.118 de Bogotá.
3. Copia de la cédula de ciudadanía No. 32.752.399 de Barranquilla, de la señora ANA ISABEL COBA OSORIO, en su calidad de representante legal del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6.

RESOLUCIÓN No. 04120

4. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.385.118 de Bogotá, del señor OSCAR VALLEJO MURCIA, en su calidad de autorizado del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6.
5. Copia de Tarjeta Profesional del Ingeniero No. 03000-18.173, del ingeniero forestal OSCAR VALLEJO MURCIA
6. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados, suscrito por la señora ANA ISABEL COBA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.752.399 de Barranquilla, en su calidad de representante legal del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6.
7. Formulario de Recolección de Información Silvicultural por Individuo – Ficha 1 (sin Códigos SIGAU).
8. Formulario de información por individuo (Ficha 2) (sin Códigos SIGAU).
9. Constancia de inscripción de la personería jurídica del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, por la Alcaldía Local de Kennedy.
10. Una (01) Foto (localización arbolado)

Que, mediante oficio con radicado No. 2020EE128398 del 31 de julio de 2020, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizó requerimiento al CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, para allegar la documentación faltante para iniciar el trámite administrativo ambiental:

“(…)

1. *“Allegar al expediente el recibo ORIGINAL de pago, correspondiente al servicio de EVALUACIÓN de tratamiento silvicultural, dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente requerimiento, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al radicado inicial, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.*
2. *Certificado de libertad y tradición del predio en la K 71 D 6-94 SUR en la Localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C.*
3. *Inventario Forestal y caracterización ambiental del Proyecto denominado “PROYECTO DE AMPLIACIÓN PLAZA DE LAS AMÉRICAS”.*

RESOLUCIÓN No. 04120

4. *Certificado de existencia y representación legal de CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMÉRICAS, identificado con NIT 800.154.155-6.*
5. *Copia de Certificado de Antecedentes Disciplinarios – COPNIA del Ingeniero Forestal EDUARDO ALFONSO BERMUDEZ RUBIANO identificado con cédula de ciudadanía No.17.093.601 y matrícula profesional 18.173.*
6. *Si los individuos arbóreos a intervenir, se encuentran ubicados en espacio público de uso público, en la Ficha técnica de registro (Ficha 2) y el Formulario de recolección de información silvicultural por individuo (Ficha 1) se debe diligenciar la casilla 12 "CODIGO DISTRITAL", en el caso que el código SIGAU no exista se debe solicitar la creación del mismo al JBB y consignarlo en las fichas, si el tratamiento a realizar es traslado deberá solicitarse con la nueva localización al JBB la creación del nuevo código.*
7. *Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos. Si hay endurecimiento de zonas verdes incluir la superposición de las zonas a endurecer con la zona a compensar, el mapa debe contener los elementos básicos de un mapa (Orientación, localización, escala, convenciones, leyenda, grilla, coordenadas, toponimia, título, autor y firma).*
8. *En caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo. Deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental – Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La NO presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's." (...).*

Que anterior requerimiento fue comunicado el día 03 de agosto de 2020, según soporte de recibido con nombre, fecha y hora.

Que, mediante oficios bajo radicados No. 2020ER189030 y No. 2020ER189481 del 27 de octubre de 2020, el señor OSCAR VALLEJO MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.118 de Bogotá, en su calidad de autorizado del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, dio respuesta a los requerimientos del oficio con radicado No. 2020EE128398 del 31 de julio de 2020, de la siguiente manera:

1. Archivo del plano de ubicación exacto (Georreferenciado) de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos. Si hay endurecimiento de zonas verdes incluir la superposición de las zonas a endurecer con la zona a compensar, el mapa debe contener los elementos básicos de un mapa (Orientación, localización, escala, convenciones, leyenda, grilla, coordenadas, toponimia, título, autor y firma).
2. Formulario de Recolección de Información Silvicultural por Individuo – Ficha 1

RESOLUCIÓN No. 04120

3. Formulario de información por individuo (Ficha 2), para el árbol No. 2 “Formulario Sin Firma”.
4. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios COPNIA, del Ingeniero Forestal OSCAR VALLEJO MURCIA.
5. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40066878, de fecha 29 de mayo de 2020, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur.
6. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40066879, de fecha 29 de mayo de 2020, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur.
7. Copia del Recibo de pago No. 4913176, del 22 de octubre de 2020, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, por valor de OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$80.758), por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORIZACIÓN, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.
8. Manifestación de compensar el arbolado solicitado para tala con “*Se realizará compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's*”.
9. Constancia de inscripción de la personería jurídica del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, por la Alcaldía Local de Kennedy, con fecha del 05 de octubre de 2020.

Que, en atención a la solicitud con radicado No. 2020ER97182 de fecha 10 de junio de 2020, así como los radicados complementarios y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 00449 de 26 de febrero de 2021, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo tratamiento silvicultural de dos (02) individuos arbóreos, ubicados en espacio público, ya que interfieren con el proyecto “*Ampliación Plaza de las Américas*”, en la Carrera 71D No. 6 - 94 Sur; Transversal 71D No. 26 - 94 Sur (Dirección Catastral), localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40066878.

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir al CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

“(....)”

1. *Formulario de información por individuo (Ficha 2), para el individuo identificado con el número dos (02), ya que una vez revisada la documentación aportada mediante radicado No. 2020ER189030 del 27 de octubre*

RESOLUCIÓN No. 04120

de 2020, archivo identificado con el nombre (Anexo 5.2), dicha ficha se encuentra sin la respectiva firma del ingeniero forestal.

2. Memoria técnica del inventario forestal.

(...)"

Que, el referido Auto fue notificado electrónicamente el día 06 de abril de 2021, al señor OSCAR VALLEJO MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.118 de Bogotá, en su calidad de autorizado del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, publicado en debida forma en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 16 de abril de 2021, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante oficio con radicado No. 2021ER230301 del 25 de octubre del 2021, el señor OSCAR VALLEJO MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.118 de Bogotá, en su calidad de autorizado del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, manifiesta que Desiste de la solicitud de tala radicada bajo el radicado No. 2020ER97182 de fecha 10 de junio de 2020 y solicita a la SDA el respectivo archivo del trámite.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)".

RESOLUCIÓN No. 04120

Que, a su vez el artículo 71 de la Ley ibidem prevé: *“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.*

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución No. 01865 de 2021 *“Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones”*, estableció en su artículo quinto, numeral quinto y quince lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

(...)

5. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.

15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia.”

Que, el artículo 18 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015- Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dispone:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los

RESOLUCIÓN No. 04120

requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, una vez recibida la solicitud y los documentos aportados mediante radicado No. 2020ER97182 de fecha 10 de junio de 2020, se procedió al análisis de los mismos y como resultado se expidió el Auto No. 00449 de 26 de febrero de 2021, a través del cual se dio inicio al trámite administrativo ambiental a favor del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para la realización de los tratamientos silviculturales de dos (02) individuos arbóreos ubicados en espacio público, ya que interfieren con el proyecto “Ampliación Plaza de las Américas”, en la Carrera 71D No. 6 - 94 Sur; localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40066878.

Que, bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta el oficio con radicado No. 2021ER230301 del 25 de octubre del 2021, el señor OSCAR VALLEJO MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.118 de Bogotá, en su calidad de autorizado por la señora ANA ISABEL COBA OSORIO identificada con cédula de ciudadanía N°. 32.752.399 de Barranquilla, representante legal del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, solicitó el desistimiento del proceso con radicado inicial No. 2020ER97182 de fecha 10 de junio de 2020 y en consecuencia, solicita se archive el trámite que reposa en expediente SDA-03-2021-213.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental decretará el DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud de permiso y/o autorización silvicultural de dos (02) individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Carrera 71D No. 6 - 94 Sur localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40066878.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Decretar el **DESISTIMIENTO EXPRESO** de la solicitud para llevar a cabo trámite de autorización de tratamiento silvicultural, con radicado inicial No. 2020ER97182 de fecha 10 de junio de 2020, por el cual el señor OSCAR VALLEJO MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.118 de Bogotá, en su calidad de autorizado por la señora ANA ISABEL COBA OSORIO identificada con cédula de ciudadanía N°. 32.752.399 de Barranquilla, representante legal del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de dos (02) individuos arbóreos ubicados en espacio público, ya que interfieren con el proyecto “Ampliación Plaza de las Américas”, en la Carrera 71D No. 6 - 94 Sur localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40066878.

RESOLUCIÓN No. 04120

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2021-213, a nombre del CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, a través de su representante legal o de quien haga sus veces, como consecuencia de la declaración de Desistimiento ordenado en el artículo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. – Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitir el expediente SDA-03-2021-213, al grupo de expedientes, a fin de que procedan con su archivo definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. – De persistir la necesidad de intervenir los dos (02) individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Carrera 71D No. 6 - 94 Sur localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C., deberá presentar nueva solicitud de autorización para tratamientos y/o actividades silviculturales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. – Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo al CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo electrónico admon@plazadelasamericas.com.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. – No obstante, lo anterior, el CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 800.154.155-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Carrera 71D No. 6 - 94 Sur localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor OSCAR VALLEJO MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.118 de Bogotá, por medios electrónicos, al correo icafsas015@gmail.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. – No obstante lo anterior, al señor OSCAR VALLEJO MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.118 de Bogotá, a través de su apoderado, o quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la

RESOLUCIÓN No. 04120

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

03/11/2021